

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la

siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”, y el señor **PABLO SALVADOR CARCAMO CENTENO**, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero cero cero ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro- dos, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- cero, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, y **TYN, S.A. DE C.V.**, y su nombre comercial será **TYNSA**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; y

Tarjeta de Registro de Contribuyente Número ;
personería que acredito suficientemente con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día trece de octubre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Ana Isabel Urias Huezo, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, el día treinta de octubre de dos mil seis; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor David Ricardo Cárcamo Rivera, el día veintiocho de mayo de dos mil catorce, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinte de mayo de dos mil catorce, el señor Pablo Salvador Cárcamo Centeno, fue elegido Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrita al Número **CINCUENTA Y SEIS**, del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, el día catorce de julio de dos mil catorce; por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 26/2019** denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

1 OBJETO. El suministro de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos de las 5 Regiones del país, deberá proporcionarse de conformidad al presente Contrato y las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN CON SUS ESPECIFICACIONES	U/M	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 7 VEHICULOS DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS	C/U	7

- 2 El servicio consistirá en proporcionar Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos tipo Pick Up; marca Nissan Frontier ; distribuidas en las diferentes Regiones del país, El servicio debe ser proporcionado en el local de LA CONTRATISTA, el servicio incluye el suministro de repuestos Mayores y Menores que se requieran.

**DISTRIBUCION DE VEHICULOS EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL PAIS
Y SUS KILOMETRAJES**

N°	NIVEL O REGION	N° PLACA	KILOMETRAJE ACTUAL
1	NIVEL CENTRAL	N-8121	129373
2	REGION OCCIDENTAL DE SALUD	N-2032	109391
3	REGION CENTRAL DE SALUD	N-2041	221238
4	REGION PARACENTRAL DE SALUD	N-8112	144093
5	REGION METROPOLITANA DE SALUD	N-2043	97997
6	REGION ORIENTAL DE SALUD	N-8115	128752
7	UCSFE CONCEPCION BATRES,, USULUTAN (ROS)	N-8117	93037

Registro de Kilometraje recorrido hasta el día siete de Enero de dos mil diecinueve.

3. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

- a) Por mantenimiento Preventivo deberá entenderse la evaluación , elaboración y ejecución de programas de mantenimiento para unidades tipo pick up Diesel con las tareas rutinarias detallando el costo por servicio, las cuales se desarrollarán de acuerdo a lo establecido por el fabricante cada 5000 Km.

- b) Así mismo se deberá incluir el listado de operaciones de mano de obra a un nivel más amplio posible a realizar en cada vehículo cada 5000 KM, el cual fue incluida en la oferta de LA CONTRATISTA.
- c) Cualquier otro servicio adicional tales como: rectificado de piezas, u otras que por alguna razón no puedan ejecutarse en el taller contratado deberá considerarse como parte del servicio a suministrar, cuando sea necesario.
- d) La programación de los mantenimientos deberán hacerse escalonadamente, y según los kilometrajes de los 7 vehículos después de los 30,000 kilómetros de cada uno, según requerimiento.

4. PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Por **mantenimiento correctivo**, se denominara aquel que corrige los defectos observados en los vehículos. Consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos.

Este mantenimiento que se realiza luego que ocurra una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues puede implicar el cambio de algunas piezas del equipo en caso de ser necesario.

5. PERSONAL REQUERIDO

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio será brindado por personal idóneo. Es indispensable que el cuadro de mecánicos esté compuesto por personal capacitado en la rama del servicio solicitado.

6. CENTRO DE SERVICIO

LA CONTRATISTA debe contar con la infraestructura, adecuada y segura; así como las herramientas, instrumentos y equipos apropiados para prestar el servicio de la mejor calidad posible. LA CONTRATISTA preferentemente deberán contar con talleres en las diferentes Regiones del país, para garantizar la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios solicitados.

7. SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y/o CORRECTIVO

Una vez ingresado EL VEHICULO a las Instalaciones del Taller, LA CONTRATISTA deberá efectuar un diagnóstico de las fallas para posteriormente elaborar el presupuesto respectivo, el cual deberá llevar visto bueno del encargado de mantenimiento del establecimiento solicitante y la autorización del Administrador de Contrato; de autorizarse el presupuesto, LA CONTRATISTA deberá presentarlo con precios del mercado; cada establecimiento solicitante se reserva el derecho de verificar los precios según lo descrito en el presupuesto si lo considera necesario, para posteriormente emitir su autorización ya sea parcial ó total de acuerdo a criterios técnicos a través de los supervisores designados.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El establecimiento encargado delegará al Administrador o al Coordinador de Transporte y al Recurso de mecánico del mismo la responsabilidad de supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo de los vehículos bajo su cargo, y de verificar que el servicio se realice en los términos establecidos en el Contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Será responsabilidad de LA CONTRATISTA:

- a) El traslado inmediato de la unidad por los medios necesarios sin costo alguno, cuando la unidad no pueda movilizarse a los talleres de servicio, dentro de la vigencia del contrato.
- b) Para facilitar la coordinación con los establecimientos encargados, LA CONTRATISTA dará a conocer los medios de comunicación (números de teléfono de oficina, celular, fax, etc.), que estarán accesibles durante las horas y días hábiles, debiendo comunicar cualquier cambio de dichos números al Administrador de Contrato.
- c) LA CONTRATISTA garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo, de manera que si la falla por la que fue atendido persiste, o debido a ésta resultare con fallas diferentes por las que ingresó el equipo, asumirá la responsabilidad de entregarlo

funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para el establecimiento solicitante y en el menor tiempo posible.

- d) LA CONTRATISTA se comprometerá a realizar los trabajos de Mantenimiento Preventivo en un plazo no mayor de 5 días, cuando dichos trabajos así lo ameriten a satisfacción del establecimiento solicitante. En el caso de que se presentaran situaciones en las que resultare imposible cumplir con el plazo estipulado, LA CONTRATISTA presentará las justificaciones pertinentes al caso, las que serán analizadas por el encargado de mantenimiento, pero en todo caso el plazo no podrá exceder a los 30 días calendario.
- e) LA CONTRATISTA **deberá establecer el tiempo de garantía que ofrece por cada servicio que brinde**, el cual debe de especificarlo en la oferta que presente.
- f) LA CONTRATISTA deberá establecer las herramientas de control administrativo para la recepción y salida de sus talleres, de los vehículos a los cuales les brinde el servicio de mantenimiento preventivo; de dicho control se entregará copia a la dependencia solicitante y al Administrador de Contrato, para efectos de registro y control en la institución.
- g) Cuando a LA CONTRATISTA se le entregue un vehículo en mal estado (arruinado), deberá proporcionar el presupuesto de la reparación a más tardar dentro de tres días hábiles.
- h) Los vehículos que sean reparados deberán de entregarse completamente limpios posteriores al servicio.
- i) Las reparaciones deberán iniciarse a más tardar 24 horas posteriores a la autorización del presupuesto respectivo y el vehículo deberá entregarse a la dependencia solicitante a más tardar un día hábil posterior a la finalización del servicio solicitado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 26/2019; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número LG-2019-8400-330 de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, (Programa Atención Integral al Veterano (a) de Guerra). **Solicitud de Compra UFI N° 037.** Certificación de Fondos de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, por el monto total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,875.00), con cargo al Cifrado Presupuestario 2019-3200-3-04-01-21-1-54302, Dependencia Solicitante: Unidad de Atención a la persona Veterana. EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA un monto máximo de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,875.00)**, por el objeto de este Contrato, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), divididos de la siguiente manera: mantenimiento preventivo hasta por un monto máximo de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$672.00) y mantenimiento correctivo hasta por un monto de CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,203.00); en tal sentido, debido a que el monto establecido para el mantenimiento correctivo puede fluctuar de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes vehículos, si supera el monto asignado para esta clase de mantenimiento se podrá tomar del monto asignado para el mantenimiento preventivo y viceversa según sea el caso, previa autorización del Administrador del Contrato. El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración

Jurada en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Solicitud de Cotización, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) en concepto de anticipo del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de recepción ambas firmada por el Administrador del Contrato y delegado de LA CONTRATISTA, debiendo presentar copia de esta documentación en la UACI MINSAL para efecto de control y seguimiento del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de contratación del servicio será de NUEVE MESES contados a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRORROGAS SI LAS HUBIERE.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la

fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza, emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien han sido nombrado por la Titular, mediante Acuerdo Institucional N° 381 de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo, tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras,

bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con el Delegado de LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la

prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: . Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del

Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, b) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 21 Calle Poniente, Colonia Buenos Aires 1 #1522, entre 27 y 29 Avenida Norte, San Salvador,

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 07/2019
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 26/2019
OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG 2019-8400-330
FONDO: GENERAL (Programa Atención
Integral al Veterano (a) de Guerra)

Teléfono 2225-5171. Dirección Electrónica tynsadecv@yahoo.com; admon.tynsa1310@gmail.com .
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiun días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

SR. PABLO SALVADOR CARCAMO CENTENO
CONTRATISTA

IAM/JACS/VC

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 07/2019
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 26/2019
OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG 2019-8400-330
FONDO: GENERAL (Programa Atención
Integral al Veterano (a) de Guerra)

suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiun días del mes de febrero de dos mil dieciocho.




DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA




SR. PABLO SALVADOR CARCAMO CENTENO
CONTRATISTA

IAM/JACS/VC